

241. 2 (46.851)

9

TESTIMONIO DE LOS CONVENTOS,  
y Estudios, con sus Estatutos, Observancias, y Meritos de la  
Provincia de Santo Domingo de Canarias.



Joseph Isidro Uque Ossorio, Escrivano publico, uno de los del Numero de esta Isla de Thenerife, y Mayor del Cabildo de ella, por su Magestad ( que Dios guarde ) certifico, y hago fee à todos los Señores que la presente vieren, que hallandome en la Cella Provincial de este Convento, y Colegio de N. P. Santo Domingo de esta dicha Ciudad, se me pusieron de manifiesto por el M.R.P. Prior, Padres Maestros, Presentados Regentes, y demàs Padres de Consulta, que residen en èl, diferentes Libros, y Protocolos, conducentes al Gobierno, Estatutos, Instituciones, Privilegios, y demàs conservacion de la Provincia, Conventos, y Estudios de ella, y entre ellos uno forrado en pergamino, su rotulo: *Fundacion de los Conventos de esta Provincia de Nuestra Señora de Candelaria, en estas Islas de Canaria*, compuesto de ciento y nueve foxas de à folio, comenzado en el año de mil quinientos y veinte y dos, siendo Vicario Provincial el M.R.P. Maestro Fray Domingo de Mendoza, hermano del R.mo de la Orden, el Maestro Fr. Garcia de Loaisa, su fecha en diez de Agosto del dicho año, su fin *Aélas de Capítulos Provinciales*; y del consta, y se relaciona tomò posesion de la Hermita del Señor San Miguel el Padre Fr. Thomàs de Santiago, Vicario del Convento de Canaria, el dia Martes diez de Agosto del mismo año. Y asimismo consta, que en quince de Mayo de mil quinientos veinte y siete, dia Miercoles, se trasladaron de dicha Hermita à la de la Concepcion, en donde fundaron el Convento con titulo de Santo Domingo de la Concepcion, siendo à la sazón Vicario el dicho Padre Maestro Fr. Domingo de Mendoza, y Maestro General de toda la Orden de Predicadores el Maestro Fr. Francisco Silvestro de Ferrara, Sumo Pontifice el Santissimo Padre Clemente VII. Rey de España el Emperador Carlos Quinto, Obispo de estas Islas el Ilustrissimo Señor Don Luis Cabeza de Baca, Maestro que fue del Emperador Carlos Quinto, primero Prior de dicha Fundacion el Venerable, y Santo Padre Fr. Gil de Santa Cruz.....

Afirmo consta de dicho Libro, y se relaciona à folio trece, que en el año de mil quinientos y treinta y tres, pusieron dichos Religiosos Cathedras de Gramatica, Logica, y Philosophia; con las quales, y continuas tarèas de Pulpito, gratificaron tanto à la Ciudad, que los eligiò el Cabildo por sus Capellanes; y en gratitud de tanto trabajo hizo Decreto de venir en forma todos los años el Domingo infraoctavo del Corpus à asistir à la

Funcion, y Procefsion, acompañandola por las calles acostumbradas. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro, y se relaciona à folio catorce, que ansiosos los Vecinos de que huviesse tambien Cathedras de Theologia, para que no se acortassen tan buenas habilidades, como reconocian en sus hijos, y para que floreciesse tambien en Islas la Doctrina Catholica del Angelico Doctor, persuadiò la Ciudad en diferentes ocasiones à los Religiosos, se sirviessen poner Estudio General en este Convento, como en el principal de estas Islas: y condescendiendo los Religiosos, suplicaron el año de mil seiscientos y doce al R.mo P.M.General Fr. Agustin Galamino, el qual les concediò el Estudio General en quince de Septiembre del mismo año, y luego puso en execucion la licencia el M. R. P. M. Fr. Juan Marin, que à la sazón era Vicario Provincial. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio quince, que por la multitud de Estudiantes, y gran aprovechamiento de ellos, y credito de este Convento, y mayor aumento, suplicò el M.R.P.M.Fr. Balthasar Guerra, Prior Provincial de dicha Provincia, al R.mo P. M. General Fr. Juan Bautista de Marinis, se sirviessse de eregir este Estudio General en Colegio domestico de Santo Thomàs; y su R.ma lo concediò en veinte y quatro de Diciembre de mil seiscientos sesenta y tres, dando su facultad, para que lo fundasse con todas las Gracias, y Privilegios, que gozan los demás Colegios de la Orden: el qual Despacho puso en execucion el dicho P. Provincial en veinte y seis de Agosto del año de mil seiscientos sesenta y quatro, instituyendo seis Padres Lectores; es à saber, Regente, y Rector del Estudio, y Colegio, Lector de Prima, Lector de Visperas, Lector de Sagrada Escritura, Maestro de Estudiantes, y Lector de Artes, y criando seis Colegiales Estudiantes muy habiles. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro, y se relaciona à folio diez y siete las Fundaciones de los Conventos, que tiene esta Provincia de las Canarias; es à saber, el Convento de San Pedro Martyr se fundò en la Isla de Canaria dia Miercoles diez y nueve de Marzo de mil quinientos veinte y dos. . . . .

El Convento de Santo Domingo de la Concepcion de Laguna, en quince de Mayo, dia Miercoles del año de mil quinientos veinte y siete. . . . .

El Convento de San Miguel de la Palma, en diez de Junio de mil quinientos y treinta. . . . .

El de Nuestra Señora de Candelaria, en quince de Diciembre del año de mil quinientos y treinta. . . . .

El de San Benito de la Villa de la Orotava, en el año de mil quinientos noventa y tres. . . . .

El de San Sebastian de Garachico, en San Pedro de Daute, que es oy Parroquia, el año de mil quinientos y ochenta, y despues se mudò à la Hermita de San Sebastian (en donde oy està) el año de mil y seiscientos. . . . .

El de Nuestra Señora de la Consolacion del Puerto de Santa Cruz, en

---

vein-

veinte y seis dias del mes de Marzo de mil seiscientos y diez años.....

El de San Pedro Apostol del Valle de Armigua de la Isla de la Gome-  
ra, en diez y ocho del mes de Marzo , dia Viernes del año de mil seiscien-  
tos y once, y se erigió en Priorato el año de mil seiscientos quarenta y ocho.

El de San Pedro Gonzalez Thelmo del Puerto de la Cruz , de la Villa  
de la Orotava, el año de mil seiscientos cinquenta y nueve.....

El de Nuestra Señora de las Nieves de Aguimes en la Isla de Canaria,  
el año de mil seiscientos sesenta y uno.....

El de San Juan de Ortega en el Lugar de Firgas de la Isla de Canaria,  
en diez y ocho del mes de Noviembre del año de mil seiscientos y trece....

El Convento de San Juan de Dios , y San Francisco de Paula en la Isla  
de Lanzarote , el año de mil setecientos veinte y seis.....

El Convento de Santo Domingo en Soriano del Lugar de Guimar, en  
esta Isla de Tenerife, el año de mil setecientos y doce.....

Afsimismo consta de dicho Libro , y se relaciona al folio diez y ocho  
las Fundaciones de los Monasterios de Monjas de dicha Orden; es à saber:

El Convento de Santa Cathalina de Sena de esta Ciudad de la Laguna , en  
veinte y tres de Abril de mil seiscientos y once años , siendo Pontifice Pau-  
lo Quinto, Rey de España Filipo Tercero, y General del Orden el Maestro  
Fray Augustin Galamino.....

El de San Nicolàs , Obispo de la Villa de la Orotava , el año de mil  
seiscientos veinte y quatro.....

El de Santa Cathalina de Sena de la Isla de la Palma , en veinte y dos  
de Julio de mil seiscientos veinte y seis.....

El de Nuestra Señora de las Nieves , San Juan Bautista, y Santo Tho-  
màs de Aquino del Puerto de la Cruz de la Orotava , el año de mil seif-  
cientos y treinta : quemòse este Convento el año de mil setecientos y diez  
y ocho , y estuvieron en el Convento de San Pedro del mismo Lugar , haf-  
ta el año de mil setecientos veinte y uno , que se restituyeron al suyo de  
nuevo reedificado.....

Y afsimismo se me puso de manifiesto otro Libro , forrado en pasta,  
de à folio , fojas trecientas veinte y siete , comenzado el año de mil sete-  
cientos y quince , siendo General de la Orden el Reverendissimo Padre  
Maestro Fray Antonino Cloche , su fecha *Actas de Capítulos Generales , y  
Provinciales* ; y de èl consta, y se relaciona al folio quarenta y tres las Pro-  
visiones de los Capítulos Provinciales , y Erecciones de empleos de toda la  
Provincia , desde que se fundò , hasta el presente Provincialato; es à saber:  
Las Elecciones de trece Directores del Rosario , para los trece Conventos  
de dicha Provincia , que se hacen en los Capítulos cada doce años , para  
que por espacio de dicho tiempo se ocupen en predicar Sabatinamente el  
Santissimo Rosario , y en los doce Domingos del año.....

Afsimismo consta en dicho Libro , y se relaciona al folio quarenta y

quatro las Elecciones de trece Misioneros , para que se exerciten en predicar por toda la Provincia ; las que se hacen en todos los Capítulos , continuandolos , ò eligiendo otros de nuevo. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona , que en todos los Capítulos se eligen Lectores de Moral , ò Casos de Conciencia para cada Convento. . . . .

Afsimifmo consta en dicho Libro , y se relaciona à folio quarenta y cinco la Eleccion de Lectores de Gramatica, y Maestros de Escuela. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona al folio quarenta y siete las aprobaciones , que en los Capítulos Provinciales hace el Provincial con el Difinitorio , de las Certificaciones , que todos los referidos presentan de haver cumplido con sus ministerios. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona al folio quarenta y ocho los empleos de toda la Provincia , y sus Graduados ; es à saber: Ocho Maestros , seis Presentados titulo *Lectiois* , seis titulo *Prædicationis* , y trece Predicadores Generales ; los que tienen por incumbencia exercitarse en Pulpito , y Confessionario. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona , que ninguno de los sobredichos pueda votar , ni tenerse exempto por tales empleos , que no certifican de los Padres del Convento en donde viven , con fee de Notario , haver cumplido con las sobredichas cargas de sus incumbencias. . . . .

Afsimifmo se me puso de manifiesto un Libro de à folio , forrado en pergamino , su rotulo : *Fundacion de Colegio del Convento de la Laguna, y provision de sus Cathedras , y Colegiaturas , Oposiciones generales para las de toda la Provincia , y Jueces de ellas* , compuesto de ciento y setenta fojas , comenzado el dia tres de Septiembre de mil seiscientos sesenta y quatro ; y de este consta , y se relaciona hacer publicas oposiciones los Lectores à las Cathedras , todos los que no huvieren llegado à emprender la Cathedra de Visperas en dos oposiciones de Theologia , y una , ò dos de Artes. . . . .

Afsimifmo consta en dicho Libro , y se relaciona ser las oposiciones en presencia del Provincial , y cinco Jueces , con el Secretario de Provincia , en presencia de todo el pueblo , en la Iglesia , à puertas abiertas , para que le conste. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona ser las oposiciones , tomando tres Cédulas por suertes , en las innumerables , que se ponen en un jarro , y de las tres que saca , elige la que le parece , y al cabo de las veinte y quatro horas , defiende el Punto que eligiò en la Cathedra , haciendo primero una hora de Oracion acerca de la materia ; con la advertencia , que no se le admite , si no fuere lo que formalmente conduce à su electo assumpto ; y afsimifmo ha de responder à los Argumentos , que le hicieron sus Coopositores , por el espacio de otra hora ; en inteligencia , que el to-

mar Punto , es en presencia de los Jueces , Provincial , Secretario de Provincia , y los Opositores. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona la distributiva de Cathedras de este Convento , y Colegio , del Estudio General de Canaria , el de la Villa de la Orotava , y de la Palma. . . . .

Afsimifmo consta en dicho Libro, y se relaciona la calculacion de Votos de AA , y RR , que se hace por el Provincial , y Jueces, para aprobar si estàn suficientes , ò no para leer ; lo qual para mayor libertad se hace por votos secretos , y solo se manifiestan , si son aprobativos por las AA , y si reprobativos por las RR. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona la protexta , y juramento, que hacen los Jueces en presencia del P. Provincial , con su Secretario, poniendo las manos sobre el Libro de los Evangelios , prometiendo hacer justicia , y que de ningun modo la tergiversaràn por pafsion alguna, ò humano respecto. . . . .

Afsimifmo consta en dicho Libro , y se relaciona , que para ser recibidos los que aprueban para las Cathedras à las que el Provincial les destina, hacen en presencia de consulta de Maestros, Presentados, Regentes, Predicadores Generales, y Notario, la protestacion de la Fè, defender la Escritura Sagrada, segun la comun inteligencia de los Santos Padres , y la Doctrina del Angelico Maestro , segun las mas recibidas inteligencias , tradiciones, y sentir universal de todos los Thomistas; con la advertencia, que hacen dicho juramento puestas las manos sobre el Libro de los Evangelios, y que la pena que tienen en faltar à alguno de los requisitos, es ser privado de la Cathedra, ademàs de las penas, que à su arbitrio le pusiesse el P. Provincial.

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona, que han de leer tres cursos de Philosophia , y nueve de Theologia Escholastica , Dogmatica, Moral, y Expositiva, defendiendo doce Conclusiones publicas, las que han de preceder à defenderse primero en presencia de toda la Comunidad *intra Clauftra* , para aprobarlos, ò reprobarlos, y concederles licencia, si conviene el que passen à dâr papeles para tenerlas publicas. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro , y se relaciona , ser de indispensable incumbencia del Maestro de Estudiantes defender tres Conclusiones en cada semana en presencia de toda la Escuela de materia Escholastica, adelantar los medios de los Estudiantes , y dirigirlos en los Argumentos ; y esto por espacio de tres años , para que pueda ser promovido à otra Cathedra, si en virtud de la oposicion , que à ella hiciere , lo mereciere. . . . .

Afsimifmo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser del emplèo, y obligacion del Lector de Artes, ademàs de leer, y explicar à los Estudiantes , y de las Conclusiones, que por general obligacion tiene de defender mensales , y publicas , el tener tres Conclusiones en cada semana , de la materia, que actualmente estuviesse leyendo ; con el cargo, que de no dâr certifi-

cion,

cion , firmada del Notario de Estudio , y de los Padres del Convento en donde lee, serà excluido del congreso de oposiciones, y de los ascensos, que por esta linea le pueden corresponder , si cumpliesse con ello. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, que no manifestando los Lectores en los Capítulos Provinciales, certificaciones de haver cumplido con la obligacion, que es anexa à los emplacements, para que les han destinado, quedan excluidos de ser Regentes, y de la postulacion à los demás Grados , y todo quanto huvieren hecho , por de ningun valor. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, ser seis Colegiales, con su Zelador , los que actualmente existen en este Convento , y Colegio; para cuya verdad mandò el Prior llamarlos; y en presencia de toda la Consulta les pidió los Titulos , los que manifestaron , y en ellos consta la eleccion à las Colegiaturas. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona la distributiva actual de seis Lectores , con su Regente , y Rector de este Colegio , seis de Canaria con el Regente , quatro de la Orotava , y uno en la Palma. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro , y se relaciona , ser la oposicion de Colegiales , sacando punto por snertes de cédulas , que se le ponen en un jarro, para que la que sacaren, la defiendan dentro de quarenta y ocho horas, en presencia del Prior de la Casa, y toda la Escuela, la que le arguye media hora , haviendo precedido antes media hora de oracion , la que solo se oye , siendo formalmente conducente al punto , que por suerte le salió; y de no , se suspende , y queda excluso de seguir tal carrera. . . . .

Afsimismo se manifestaron las Actas del Colegio , formadas por el M. R. P. M. Fr. Balthasar Guerra , en veinte y seis de Agosto de mil seiscientos sesenta y quatro años, y aprobadas por el P. M. General Fr. Juan Baurista de Marinis en el mismo año; cuyo principio es *no poder lograrse el fin principal* , y el fin *haga de espaldas con tan glorioso assumpto* , para la *universal educacion , y enseñanza de los Pueblos*. . . . .

Afsimismo se me demostraron las Comprobaciones de dichas Actas, hasta el presente Provincialato de quarenta y tres , con las Comprobaciones, y Ratificaciones de los Provinciales, con el Sello de la Provincia , registradas en el Libro del gobierno de ella por su Secretario. . . . .

Afsimismo se me puso de manifesto otro Libro de à folio , forrado en pergamino, foxas ciento y quarenta, su rotulo: *Contribuciones de los Conventos, para los Capítulos, para el Colegio , y Quartas Funerales , dedicadas al mismo Colegio* ; y del consta, y se relaciona al folio siete , ser quinientos pesos los dedicados de la contribucion de los Conventos , para mantener los Colegiales de libros , tinta , papel , aceyte , y todo lo demás conducente. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al folio diez, la rebaja, que se hizo el año de veinte de los quinientos pesos, que pagaban los Conventos al Colegio , reducida à quinientos reales , por haver el Volcan de

Garachico, y el de Guimar, llevado algunos Conventos, y en especialidad à la Provincia quasi todo lo mas de los tributos, que havian dedicado al sobredicho fin. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, la Fabrica, que à expensas del Colegio se ha hecho de Libreria; cuyo valor, segun la suma, son quarenta mil reales. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona, el Decreto Provincial, formado el año de veinte y siete, y comprobado por los demás Provinciales hasta el presente, cuyo tenor es como se sigue: . . . . .

Por quanto se ha fabricado la Libreria, estendiendola en sala mayor, por ser pequeña en donde antes estaba, y en ella se han puesto quatro mesas, seis bancos, seis sillas, tinteros, plumas, y demás aparatos; como afsimismo se ha pintado, y graduado los estantes con caracteres, formalizandolos; todo lo qual ha sido para que el Colegio tenga la prenda principal, que para su aprovechamiento necessita, decreto, è intimo al Maestro de Estudiantes, que despues de Prima, con el Colegial, que en cada semana señalare, baxe à abrirla, y esté en ella hasta las doce; y despues de Visperas hasta ponerse el Sol, para que dè, y franquee licencia à todos los seglares, que vinieren à ella; pues mas porque logren este beneficio los Estudiantes pobres, que aun por los Colegiales, inclinè todo mi cuidado à perfeccionar dicha Libreria; y porque esto se perpetue, y esté siempre sin el menor descuido, mando se entregue al Maestro de Estudiantes el Libro de à folio; cuyo titulo es: *Registro General de los Libros, y obligacion del Maestro de Estudiantes en asistir à la Libreria.* Y sea de su cargo entregar al fin de los tres años de su Cathedra todos los Libros, que en la Matricula constan, al Prior de la Casa, Depositarios de hacienda, y Notario, para que conste debolver los mismos, que se le entregaron; por lo que determino firme el dicho Maestro de Estudiantes una memoria de ellos al recibirlos, y de dichos Padres recibirà quando los entregue fee de haver cumplido con su entrego; como afsimismo certificacion de no haver faltado à estàr en dicha Libreria las horas determinadas; y de no presentar dichas certificaciones al Provincial, y Jueces de Oposicion, de ninguna manera sea admitido à oponerse, y quede excluido de la carrera literaria, además de las penas, que pareciere imponerle. . . . .

Afsimismo consta de dicho Libro, y se relaciona al pie deste Decreto la Comprobacion del Capitulo Provincial, celebrado el año de veinte y uno, en que el Difinitorio ratifica el dicho Decreto, y lo intima, para que se haga inviolable. . . . .

Afsimismo se me puso de manifiesto un Libro de à quarta, su rotulo: *Synodo de Canarias*, por el Señor Davila (que Dios aya) en donde consta ser ciento y diez y siete Canonigos, Prebendados, Beneficiados, y Curas de estas siete Islas. . . . .

Afsimifmo fe me pufo de manifiello un Libro de à folio , foxas ciento  
fenta y tres, fu rotulo : *Nomina General de los Eftudiantes , que curfan en los  
Eftudios de Santo Domingo, y de las Certificaciones , que han dado las Efcuelas à  
los que han curfado en las Aulas de eſta Provincia ; y entre los innumerables en  
dicha Matricula, eſtàn ochenta y tres , que oy fon Canonigos , Prebenda-  
dos , Beneficiados , y Curas en las Iſlas ; ademàs del gran numero de  
Doctores , y Licenciados , y algunos Obiſpos. . . . .*

Afsimifmo conſta, y fe relaciona en dicho Libro, haver dado de los Eſ-  
tudiantes, que han curfado aqui, algunos para las Audiencias de S. Mag. y  
cinco Rectores , que lo han ſido de la Univerſidad de Salamanca. . . . .

Afsimifmo fe me pufo de manifiello un Libro de à folio , forrado en  
caſta, foxas ciento y diez y ocho, fu rotulo: *Miſſiones de la Provincia ; y del  
conſta, y fe relaciona hacerſe todos los años por los Pueblos de eſtas Iſlas.*

Afsimifmo conſta, y fe relaciona en dicho Libro, la univerſal Miſſion,  
que por todas las Iſlas , y por rodos ſus Lugares hizo el P. M. Zambrana,  
acompañado del P. Presentado Garcès , à peticion del Obiſpo Don Feliz de  
Bernui , y fue en el año de veinte y quatro. . . . .

Afsimifmo conſta de dicho Libro, y fe relaciona, la Miſſion, que bolviò  
à hacer en Fuerte-Ventura , y Lanzarote dicho P.M.Zambrana, à peticion  
del Señor Obiſpo Don Pedro Davila. Remitiendome en todo à dichos Li-  
bros, y ſus Relaciones, que quèdan en eſte ſobredicho Convento, y Cole-  
gio, y de pedimento de dichos RR. PP. doy la presente en la muy noble  
Ciudad de San Chriſtoval de la Laguna, Iſla de Tñenerife, en tres de Abril  
de mil ſetecientos quarenta y tres años. En teſtimonio de verdad. *Joſeph  
Iſidro Uque Oſſorio*, Eſcrivano publico, y de Cabildo. . . . .

Damos fee , que el Capitàn *Joſeph Iſidro Uque Oſſorio*, de quien vè ſignada , y firmada  
eſta Certificacion, es Eſcrivano del Numero, y Mayor del Cabildo de eſta Iſla por S.M. (que  
Dios guarde ) Fiel legal, y de toda confianza , y actualmente uſa, y exerce , y lo firmamos en  
la Ciudad de la Laguna, Iſla de Thenerife en veinte y ſiete de Abril de mil ſetecientos qua-  
renta y tres años. . . . .

*Lucas Aguiſtin Perez*, y Ma- *Balthaſar Bandama de Leſ-* *Alvaro Joſeph Muñoz Ma-*  
*chado*, Eſcrivano publico. *ſana*, Eſcrivano publico. *chado*, Eſcrivano publico.